

DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO PRIMERA LENGUA A ALUMNOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

MARINA DÍAZ PERALTA

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUMEN

El propósito de este artículo es mostrar cómo, en la enseñanza de la lengua materna a futuros traductores, puede desempeñar una importante función el análisis contrastivo de dos traducciones de un mismo texto original.

ABSTRACT

The purpose of this paper is show how the contrastive analysis of two translations of a same original text could be of great help in the formation of future translators.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores obstáculos a los que ha de enfrentarse la enseñanza de la lengua española en una Facultad de Traducción es, precisamente, la idiosincrasia de su alumnado. La competencia, más o menos fluida, en uno o varios idiomas extranjeros exigida desde el momento mismo

de su ingreso parece potenciar en éstos la conciencia de su condición de hablantes de una lengua materna; conciencia que, a nuestro juicio, está impregnada de esa pasividad a la que se refiere Romaine (1995)¹. Se podría decir que los alumnos participan de esa actitud descrita por Davies (1991:1) que consiste en entender por hablante nativo aquel que posee un control especial sobre una lengua, y que se configura como el modelo al que hay que acudir para descubrir la verdad acerca de ella.

De este modo, aunque probablemente buena parte de su vida profesional consistirá en verter al español textos en otras lenguas, se diría que existe entre el alumnado cierta tendencia a creer que todo esfuerzo activo y consciente debe ir en cualquier caso encaminado a adquirir o a perfeccionar otros idiomas².

Nosotros, por nuestra parte, estamos de acuerdo con Newmark (1993:66) en que, generalmente, los problemas planteados por una traducción tienen que ver en gran medida con la lengua de llegada. En este sentido, es una idea muy repetida la importancia que tiene en el proceso de la traducción el dominio de los recursos expresivos del sistema meta. De este modo, es también Newmark (1993:62) quien afirma que la primera cualidad del traductor ha de ser su capacidad para escribir «esmerada, natural y diestramente en su lengua de uso habitual». Siguiendo esta línea, la enseñanza de la lengua española a futuros traductores debe tener una clara finalidad: la ampliación y el refuerzo de la competencia adquirida en las etapas académicas previas. Consideramos que una de las formas de lograr este objetivo es conseguir que los alumnos dejen de lado, a la hora de elaborar un texto, el automatismo que suele presidir sus enunciaciones. En definitiva, el fin que se persigue no es otro que despertar en los alumnos el mismo hábito de pensamiento analítico que aplican al aprendizaje de una segunda lengua. Un método que ha demostrado dar buenos resultados es el análisis y la diagnosis de textos de los más diversos tipos redactados en lengua materna. Según nos muestra la experiencia, con este recurso didáctico se consigue que el proceso de adquisición sea más activo y consciente y que lo aprendido

revierta en la propia producción textual. Como afirma Ebner (1982:369), la gramática de una lengua se abstrae a partir de los textos y sólo a través del «permanente retroacoplamiento a los textos puede solucionarse el difícil problema de la transformación de lo aprendido en libre disposición».

Creemos, asimismo, que en esta forma de adiestramiento resulta de gran utilidad la crítica de dos traducciones de una misma obra original. La comparación de dos versiones permite, por otra parte, desarrollar toda una serie de actividades. Así, se puede llevar a cabo un análisis estilístico que simplemente ponga de manifiesto las distintas opciones de lengua preferidas por los traductores y las implicaciones pragmalingüísticas que, en algunas ocasiones, sus decisiones acarrear. Por el contrario, en determinados casos dicho examen permitirá emitir un juicio acerca de la bondad, de la adecuación (Corder 1967), de ambos textos en español. Esto último ocurre, por ejemplo, cuando el análisis de las dos versiones pone al descubierto la existencia de interferencias.

ANÁLISIS DE DOS TRADUCCIONES AL ESPAÑOL DEL MISMO TEXTO ORIGINAL

2.1 SELECCIÓN ESTILÍSTICA

Como apuntábamos más arriba, el examen de dos traducciones al español de un mismo texto original permite comprobar las distintas soluciones por las que optan sus respectivos traductores. En algunos casos, estas elecciones pueden adquirir una especial relevancia si se toma en consideración el tipo de texto traducido. Esto es lo que sucede con algunos usos que hacen en el plano morfosintáctico los traductores³ de la obra de Jean-Jacques Rousseau, *Du contract social*.

- (TO) Mais l'ordre social est un droit sacré, **qui** sert de base à tous les autres. Cependant ce droit ne vient point de la nature; il est donc fondé sur des conventions. (pág. 41)

- (TA) Mas el orden social es un derecho sagrado **que** sirve de base a todos los demás. Sin embargo, tal derecho no viene de la naturaleza: está, pues, basado en las convenciones. Se trata de saber cuáles son estas convenciones. (pág. 10)
- (TB) Pero el orden social es un derecho sagrado y sirve de base a todos los demás. Sin embargo este derecho no viene de la Naturaleza; por consiguiente está pues fundado sobre convenciones. Se trata de saber cuáles son estas convenciones. (pág. 38)

Según se puede observar, mientras que el TA reproduce el tipo de construcción empleada por el autor del texto original, el TB presenta una modificación sustancial. Dejando a un lado las conclusiones que podrían sacarse desde el punto de vista del proceso de la traducción, lo cierto es que, al tratarse de un texto argumentativo, el tipo de construcción empleada encierra una gran importancia. Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989:254) son de la opinión de que la construcción argumentativa por excelencia es la *hipotáctica*. La hipotaxis obliga al lector a establecer ciertas relaciones, a reducir el número de interpretaciones que podría tomar en consideración. Para estos autores, el uso de la construcción hipotáctica en este tipo de superestructura (van Dijk 1989:141 y ss.) se inspira en el razonamiento jurídico bien construido. Por el contrario, cuando presenta al lector dos estructuras oracionales coordinadas por *y*, el autor del texto está dejando entrever una determinada actitud: ambas coordinadas se refieren a hechos que no habrán de ser cuestionados por el interlocutor (Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989:251). Curiosamente, éste que acabamos de presentar no constituye un caso aislado: el traductor del texto B parece mostrar cierta preferencia por la *parataxis*.

- (TO) Les combats particuliers, les duels, les recontres sont des actes **qui** ne constituent point un état. (pág. 47)
- (TA) Los combates particulares, los duelos, los encuentros, son actos **que** no constituyen un estado. (pág. 17)
- (TB) Los combates particulares, los duelos, los encuentros, son actos **y** no constituyen ningún estado. (pág. 44)

Como es de sobra sabido, la frecuente aparición del pronombre indefinido francés *on* en textos de naturaleza argumentativa obedece a

su ambigüedad, a su capacidad para designar, o no, al emisor o al receptor. De otro lado, la presencia de dicho pronombre en el enunciado parece atenuar la responsabilidad del sujeto, puesto que crea una distancia entre el hablante y aquello que dice (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989:206-1). Ahora bien, la traducción de este indefinido francés encierra, según demuestran las gramáticas, ciertas dificultades: dependiendo del contexto, puede equivaler a cualquier pronombre español en función de sujeto, lo que complica la búsqueda de su equivalente.

- (TO) [...] et puisque le plus forte a toujours raison, il ne s'agit que de faire en sorte qu'**on** soit le plus forte. Or qu'est-ce qu'un droit qui périt quand la force cesse? S'il faut obéir par force **on** n'a pas besoin d'obéir **on** n'y est plus obligé. **On** voit donc que ce mot de droit n'ajoute rien à la force; il ne signifie ici rien du tout. (pág. 44)
- (TA) [...] dado que el más fuerte siempre tiene razón, no se trata sino de obrar de suerte que **uno** sea el más fuerte. Ahora bien, ¿qué derecho es ése que perece cuando la fuerza cesa? Si hay que obedecer por fuerza no hay necesidad de obedecer por deber, y si **uno** ya no está forzado a obedecer, ya no está obligado a ello. Se ve por tanto que esta palabra de *derecho* nada añade a la fuerza; aquí no significa nada en absoluto. (pág. 14)
- (TB) [...] y puesto que el más fuerte tiene, siempre, razón, no se trata sino de hacer de modo que se sea el más fuerte. Ahora bien; ¿qué es un derecho que aparece cuando la fuerza cesa? Si es preciso obedecer por la fuerza, no se necesita obedecer por deber, y si no se está forzado a obedecer, no se está obligado. Se ve, pues, que esta palabra de *derecho* no añade nada a la fuerza; no significa nada absolutamente.

Una vez más los dos traductores de la obra de Rousseau adoptan distintas soluciones a la hora de verter al español el texto francés. Ahora bien, dichas soluciones conllevan ciertas implicaciones relacionadas con los distintos estilos o niveles de habla; circunstancia que hace que una de las traducciones sea más adecuada que la otra. Según explica Seco (1990:s.v), el pronombre indefinido *uno* puede emplearse *coloquialmente* para hacer una modesta referencia al «yo» que habla, a la vez que para introducir cierto matiz impersonal y generalizador.

Por último, también la selección de formas verbales puede resultar relevante a la hora de traducir un texto argumentativo. Valga como muestra de esto que estamos diciendo el siguiente ejemplo:

- (TO) Si donc ou écarte du pacte social ce qui n'est pas de son essence, on **trouvera** qu'il se réduit aux termes suivants [...]. (pág. 51)
- (TA) Por lo tanto, si se aparta del pacto social lo que no pertenece a su esencia, **encontraremos** que se reduce a los términos siguientes [...]. (pág. 23)
- (TB) Por tanto, si se elimina del pacto social lo que no le es de esencia, nos **encontramos** con que se reduce a los términos siguientes [...] (pág. 48)

Tal y como explican las gramáticas, las *condicionales reales* pueden llevar en la apódosis cualquier tiempo del modo indicativo. Por consiguiente, la utilización del presente de indicativo o del futuro absoluto no acarrea ninguna alteración en el sentido, puesto que en este contexto ambas formas verbales designan una acción venidera. Sin embargo, la presencia de una u otra forma en el periodo hipotético real puede tener secuelas de otra índole. Ya Gili Gaya (1985:165) se refirió a esto mismo cuando afirmó que la obligación o el propósito presente de realizar un acto sustituye a las formas del futuro por otras tales como el presente de indicativo o la perífrasis formada por *ir a + infinitivo*.

A nuestro juicio, el uso del presente de indicativo o del futuro absoluto en aquellos contextos en que ambos tienen el mismo significado referencial acarrea diferencias de orden pragmático. Es decir, el empleo de uno u otro tiempo sirve al hablante como un instrumento para poner de manifiesto su actitud ante el hecho que enuncia; su mayor o menor certeza acerca del cumplimiento de lo contenido en su enunciado. Por consiguiente, la selección temporal efectuada por ambos traductores tiene una clara misión modalizadora. Toda condición es por naturaleza hipotética, eventual o contingente (Gili Gaya 1985:319). El empleo de uno u otro tiempo es solamente una cuestión de gradación. Ahora bien, esta selección de la que estamos hablando tiene importantes repercusiones en la traducción de textos argumentativos, en los que resulta vital (quizás más que cuando se traduce otros tipos) hacerse con la verdadera intención del autor del texto original, con la fuerza de sus enunciaciones.

2.2 INTERFERENCIAS

Uno de los hechos más complejos y menos investigados de cuantos genera el contacto de lenguas es el de las *interferencias* que se producen en el plano morfosintáctico (Klein 1980a:58). A pesar de que en los últimos tiempos viene siendo considerado desde una perspectiva más amplia⁴, creemos necesario, dado el objetivo que perseguimos, mantener una actitud valorativa respecto de este fenómeno⁵. Es decir, entendemos con Weinreich (1963:1) que las *interferencias* son, básicamente, desviaciones de la norma lingüística provocadas por la familiaridad del individuo con más de una lengua.

Para Mounin (1977:18-19), el traductor, bilingüe por definición, es, sin discusión posible, un lugar de contacto de lenguas. Ahora bien, según afirma, en el proceso de recodificación del texto original en la lengua meta, el traductor lucha conscientemente contra toda alteración de la norma lingüística, lo que ha de restringir necesariamente la presencia de interferencias en los textos traducidos.

En clara contradicción con la asección de Mounin, el análisis de las dos traducciones que nos ocupan nos permite comprobar cómo el francés, a pesar de esa lucha consciente por parte del traductor a la que se refiere Mounin, consigue imponer algunas de sus peculiaridades gramaticales⁶.

Requisito fundamental para que se produzcan interferencias en el nivel gramatical es que las lenguas implicadas posean construcciones morfológicamente paralelas, similares, aunque sólo en parte, en lo que a sus condiciones de uso se refiere (Weinreich 1963:29; Klein 1980b:69)⁷. Para algunos autores este tipo de influencias es el que más riesgo encierra para la lengua receptora (Lorenzo 1980:82; Montes Giraldo 1985; Romaine 1995:123).

Evidentemente, la condición mencionada se encuentra siempre presente cuando las lenguas en contacto son el español y el francés. De este modo, hemos encontrado en las traducciones que nos ocupan algunas interferencias que afectan, de un lado, al sistema verbal y, de otro, al sistema preposicional del español.

En lo que al primero se refiere, hemos hallado, en concreto, un caso de interferencia y, lo que a nuestro juicio es aun más interesante, una muestra de lo que se ha denominado *convergencia*. Tal y como López Morales (1989:165) define el concepto, la convergencia no significa tanto un desvío respecto de la norma de la lengua de llegada como un acercamiento a la lengua fuente a costa, entre otras cosas, de olvidar opciones lingüísticas existentes en el sistema receptor.

(TO) J'espère qu'on me **saura gré** de cette moderation [...] (pág. 43)

(TA) Espero que se me **agradezca** esta moderación [...] (pág. 13)

(TB) Yo espero que se me **agradecerá** esta moderación [...] (pág. 40)

Tradicionalmente, la gramática del español se ha referido a la alterancia modal posible con un verbo regente de *necesidad subjetiva* (Gili Gaya 1985). Ahora bien, no es posible olvidar que el uso del indicativo en contextos como el presentado más arriba ha sido generalmente relegado por dichas gramáticas a los textos orales, donde, en palabras de la R.A.E (1989:455), el modo depende de la actitud del hablante, de sus preferencias, de cómo viva en cada caso los matices y los grados de la duda, del deseo. En esta misma línea, Contreras (1963) hace una clara distinción entre el subjuntivo, propio de un uso maduro y culto de la lengua, y el indicativo, característico de los textos orales, donde suele suplantar al subjuntivo. Por último, Guitart (1987), quien postula una aproximación pragmática a la selección modal en español, apunta que, si un enunciado como el TB es presentado a hablantes «cultos y conscientes de la lengua», será considerado incorrecto.

Por el contrario, el francés emplea el indicativo en aquellas cláusulas completivas que expresan un tiempo presente o futuro y que dependen de un verbo cuyo significado es 'esperanza' mezclada con 'deseo'⁸. Parece evidente que la clara similitud entre ambas estructuras oracionales fue la causa de que el traductor del Texto B seleccionara una de las posibilidades existentes en su lengua materna pasando por alto los condicionantes impuestos por el texto escrito.

De otro lado, no es precisamente la ausencia de agramaticalidad lo que caracteriza el siguiente ejemplo:

- (TO) [...] mais il ne peut pas dire: Ce que cet homme voudra demain, je le voudrai encore. (pág. 63)
- (TA) [...] pero no puede decir: también querré lo que ese hombre **quiera** mañana. (pág. 32)
- (TB) [...] pero no puede decir: «lo que ese hombre **querrá** mañana lo querré yo también». (pág. 58)

Borrego *et al.* (1990:120) consideran que las referencias futuras provocan la aparición de menciones inespecíficas y la ausencia de compromiso por parte del hablante con la inexistencia o realidad de lo señalado; es decir, favorecen el empleo del subjuntivo. Ahora bien, un cambio en el modo de mención supondría, en un contexto semejante al TB, el uso del presente de indicativo y no del futuro morfológico.

Como ya hemos señalado, la categoría gramatical de la preposición ofrece, asimismo, abundantes muestras de que constituye un terreno abonado para la aparición de las interferencias.

Cuando se ocupa de la categoría gramatical de las preposiciones, García Yebra (1984:796) explica que posiblemente en ningún otro punto de los sistemas lingüísticos español y francés, tan próximos entre sí, se pongan de manifiesto tantas divergencias caracterizadoras de ambas lenguas. Ahora bien, el origen común de muchas preposiciones facilita las interferencias, la «contaminación de las traducciones». Por este motivo, los traductores del francés al español deben estar siempre alerta para descubrir y evitar «la penetración indebida de usos preposicionales en la estructura de sus textos españoles».

Con todo, al examinar las dos traducciones de la obra de Rousseau hemos podido comprobar cómo, en una de ellas, el sistema preposicional francés irrumpe continuamente en el texto.

- (TO) [...] et l'on peut dire que dans les comices par centuries les affaires se réglaient à la pluralité des ècus bien plus qu'à celle des voix. (pág. 160)
- (TA) [...] y puede decirse que en los comicios por centuries los asuntos se regulaban a la pluralidad de escudos antes que a la de votos. (pág. 121)
- (TB) [...] y se puede decir que en los comicios por centuries los asuntos se decidían más **por** la cantidad de escudos que **por** la cantidad de votos. (pág. 128)

- (TO) A-t-on jamais dit que celui qui se jette par une fenêtre pour échapper à un incendie soit coupable de suicide? (pág. 71)
- (TA) ¿Se ha dicho alguna vez que quien se arroja por una ventana para escapar a un incendio sea culpable de suicidio? (pág. 41)
- (TB) ¿Se ha dicho nunca que quien se tira por una ventana para huir de un incendio sea culpable de suicidio? (pág. 66)
- (TO) D'où il suit que le rapport des magistrats au gouvernement doit être inverse **du** rapport des sujets au souverain. (pág. 104)
- (TA) De donde se sigue que la relación de los magistrados con el gobierno debe ser inversa **de** la relación de los súbditos con el soberano [...]. (pág. 69)
- (TB) De donde se sigue que la relación de los magistrados con el gobierno debe ser inversa **a** la relación de los súbditos con el soberano. (pág. 95)
- (TO) Nous avons ici deux personnes morales très distinctes, savoir le gouvernement et le souverain, et par conséquent deux volontés générales l'un **par rapport** à tous les citoyens, l'autre seulement por les membres de l'administration. (pág. 108)
- (TA) Tenemos aquí dos personas morales muy distintas, a saber, el gobierno y el soberano; y, por consiguiente, dos voluntades generales, una **por** relación a todos los ciudadanos, otra solo **por** relación a los miembros de la administración⁹. (pág. 74)
- (TB) Tenemos aquí dos personas morales muy distintas, a saber: el gobierno y el soberano; y, por consiguiente, dos voluntades generales, una **con** relación a los ciudadanos, y otra solamente **con** respecto a los miembros de la administración. (pág. 99)

A nuestro juicio, el hecho de que el significado preposicional se vea constantemente afectado por el contexto -lo que le hace proclive a manifestar diferentes valores- confiere a esta categoría una especial vulnerabilidad que se manifiesta no solo, como en este caso, en el uso que hacen de estas unidades los hablantes bilingües, sino también en el empleo de los hablantes cultos monolingües.

CONCLUSIONES

La observación de las soluciones a que llegan dos traductores a la hora de verter un mismo texto al español puede resultar un ejercicio muy útil para

aquellos alumnos que estudian la lengua materna orientada a un fin tan específico como es el de la traducción. Esta actividad los conduce, a nuestro juicio, a la reflexión sobre los recursos pertenecientes al sistema de su lengua y, en consecuencia, a un afianzamiento e, incluso, a un aumento de las propias habilidades como productores textuales. Como dice Ebnetter (1982:365), la concienciación de la lengua materna se produce a través de la reflexión sobre su gramática y de la crítica del uso lingüístico.

Creemos, asimismo, que el análisis de las construcciones y componentes oracionales seleccionados por los traductores pone en evidencia lo acertado del siguiente aforismo: la relación que se da entre el texto fuente y sus receptores se basa en la sensibilidad que estos últimos demuestran hacia la lengua. El traductor debe asumir esta sensibilidad incluso cuando no existe (Newmark 1993:117).

Además, el análisis de las influencias que el francés ha ejercido sobre el español en ambas traducciones pueden llevar a considerar la importancia que posee no solo el proceso de la traducción y sus mecanismos, sino también el producto de este. Esto es, a considerar cómo se puede traducir mal lo que se ha comprendido bien (García Yebra 1994:316).

Por otra parte, los fenómenos detectados tanto en la traducción A como en la B parecen venir a corroborar la idea de que los textos escritos son un medio excelente para efectuar un análisis de las interferencias (Weinreich 1963:12). Asimismo, parece haber encontrado también su confirmación una de las conclusiones a que llegan, de un lado, Thomason y Kauffman (1991) y, de otro, Romaine (1995). Para las primeras (1991:67), la presencia de interferencias estructurales denota la existencia de un individuo bilingüe que emplea la lengua fuente con fluidez. Según Romaine (1995:123), los cambios de código que se producen en el interior de la frase, y que tanto riesgo conllevan para la sintaxis, pueden ser evitados por todos excepto por los bilingües con un mayor grado de fluidez en el uso de ambas lenguas.

NOTAS

- 1 Dice esta autora (1995:19): «En uno de sus sentidos populares, el término 'lengua materna' evoca la idea de las madres como depositarias pasivas de una lengua que transmiten a sus hijos».
- 2 Idea que, por otra parte, no es ajena a la lingüística. Sirva como ejemplo de esto que se está diciendo las siguientes palabras de Quilis (1987:242): «[...] hay un hecho incuestionable: el individuo aprende su lengua materna por él mismo, mientras que una segunda lengua requiere un esfuerzo consciente y una enseñanza sistemática.»
- 3 Las dos ediciones que hemos empleado son las siguientes: la publicada por Alianza Editorial en 1994 (TA) y la aparecida en 1993 en Espasa-Calpe (TB). Por último, el original consultado es una edición del año 1966 publicada por Flammarion.
- 4 López Morales (1989:165) explica cómo se está imponiendo el término *transferencia* para hacer mención de estos fenómenos. Para este autor la razón no es otra que el deseo de evitar «la fuerte connotación de agramaticalidad» inherente a la denominación acuñada por Weinreich. Centrándonos en el campo de la traducción, esta amplitud de miras es la que mantiene, por ejemplo, Newmark (1993:78), para quien se pueden considerar interferencias todos aquellos casos en que la lengua de la traducción se ve directamente afectada -de forma apropiada o no- por la lengua del original. Newmark considera que la interferencia es un factor intrínseco a cualquier traducción. Ahora bien, más adelante, este mismo autor (1993: 108) habla del *error sintáctico*, del que dice que se produce cuando el traductor pasa por alto las peculiaridades de la gramática de su propia lengua.
- 5 Klein (1980a:58) circunscribe a las investigaciones de naturaleza didáctica cualquier intento de valoración - generalmente negativa- de los fenómenos provocados por el contacto de lenguas. Ebnetter (1982:259) considera al respecto que puede juzgarse positivamente la interferencia si esta se basa en semejanzas entre elementos de L₁ y L₂, puesto que en este caso facilita el aprendizaje. Por el contrario, la interferencia será negativa si, bajo la apariencia de semejanza, se hacen falsas transposiciones.
- 6 Evidentemente, este hecho no contribuye a corroborar la opinión de, entre otras, Álvarez Calleja (1991:227), para quien el problema de la interferencia tienen lugar principalmente dentro del plano léxico de los signos lingüísticos.
- 7 En realidad, según explica Romaine (1995:51), hablar, en un sentido amplio, de interferencias implica que las estructuras de las lenguas envueltas en la situación de contacto son mutuamente comparables.
- 8 Beardsley (1925), en un artículo en el que atribuye al subjuntivo español la capacidad de expresar futuridad indefinida respecto del verbo principal, explica que el francés *esperar* considera el futuro de una forma tan definida que el subjuntivo (el modo de la indefinición) se emplea de forma excepcional.
- 9 Que se trata de una interferencia parece deducirse del siguiente ejemplo

(TO, 174)	La religion considéree par rapport a la société [...]
(TA, 135)	La religión considerada en relación con la sociedad [...]
(TB, 163)	La religión, considerada en relación con la sociedad [...]

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ CALLEJAS, A., *Estudios de traducción (inglés-español)*, Madrid, UNED, 1991.
- BEARDSLEY, W.A., «The psychology of the Spanish subjunctive», en *Hispania*, VIII, 2, 1925, 98-108.
- BORREGO, J., J.G. ASENCIO y E. PRIETO, *El subjuntivo. Valores y usos*, Madrid, SGEL, 1985.
- CONTRERAS, L., «Las oraciones condicionales», en *BFUCh*, 15, 1963, 33-109.
- CORDER, S.P., «The significance of learners' errors», en *IRAL*, 5, 1967, 21-35.
- DAVIES, A., *The native speaker in applied linguistics*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1991.
- DIJK, T. VAN, *La ciencia del texto*, Barcelona, Paidós, 1989.
- EBNETER, T., *Lingüística aplicada*, Madrid, Gredos, 1982.
- GARCÍA YEBRA, V., *Teoría y práctica de la traducción*, II, Madrid, Gredos, 1984.
- GARCÍA YEBRA, V., *Traducción: historia y teoría*, Madrid, Gredos, 1994.
- GILI GAYA, S., *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1985.
- GUITART, J., «Sobre el uso del subjuntivo español en dos dialectos caribeños», en *Thesaurus*, XLII, 1987, 141-149.
- KLEIN, F., «A quantitative study of syntactic and pragmatic indications of change in the Spanish of bilinguals in the U.S.», en W. Labov (ed.), *Locating language in time and space*, New York, Academic Press, 1980(a), 69-82.
- KLEIN, F., «La cuestión del anglicismo: apriorismos y métodos», en *BAPLE*, VIII, 2, 1980(b), 59-71.
- LÓPEZ MORALES, H., *Sociolingüística*, Madrid, Gredos, 1989.
- MONTES GIRALDO, J.J., «Calcos recientes del inglés en español», en *Thesaurus*, XL, 1985, 17-50.
- MOUNIN, G., *Los problemas teóricos de la traducción*, Madrid, Gredos, 1977.
- NEWMARK, P., *About Translation*, Clevedon, Multilingual Matters, 1993.
- PERELMAN, CH. y L. OLBRECHTS-TYTECA, *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*, Madrid, Gredos, 1989.
- PRATT, C., *El anglicismo en el español peninsular contemporáneo*, Madrid, Gredos, 1980.
- QUILIS, A., «La enseñanza de la lengua materna», en J. M. Álvarez (ed.), *Teoría lingüística y enseñanza de las lenguas*, Madrid, Akal, 1987, 241-261.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989.
- ROMAINE, S., *Bilingualism*, London, Basil Blackwell, 1995.
- SECO, M., *Diccionario de dudas y de dificultades de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990.
- THOMASON, S.G. y T. KAUFFMAN, *Language contact, creolization and genetic linguistics*, California, University of California Press, 1991.
- WEINREICH, U., *Languages in contact. Problems and findings*, The Hague, Mouton, 1963.